



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	24-05-10
Nº de documento:	262989
Nº de orden:	1
Inscripción:	DEFINITIVA



### CONVENIO DE CESIÓN DEL LOCAL COMERCIAL Nº 1 SITO EN LA PROMOCIÓN DE PROTECCIÓN OFICIAL VIRREINAS (KARAJAN-GAZTAMBIDE), A LA JUNTA DISTRITO CENTRO.

En Málaga, 26 de abril de 2010.

#### REUNIDOS

De una parte: D. José María López Cerezo, mayor de edad, con DNI./NIF: 52.574.200-H, Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en nombre y representación de este organismo, en virtud de la escritura de poder otorgada, en Málaga, el día 3 de abril de 2009, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Joaquín Mateo Estévez, Nº 929 de su protocolo.

De otra: Don Francisco Manuel Cantos Recalde, con DNI nº 33.377.475J, actuando como Director-Gerente de la Junta Municipal del Distrito Centro.

Y Don Juan Ramón Orense Tejada, Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en su calidad de Secretario Delegado de este Instituto, que asiste por razón de su cargo, para dar fe del acto, de conformidad con el art. 113, Regla 6º del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril en relación con la norma e) de la Disposición Adicional octava adicionada (por virtud de la Ley 57/03 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local) a la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (7/85 de 2 de abril).

Personalidad del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga en sesión de 26 de Julio de 1.991, con número de C.I.F. P7990003A. Con arreglo a sus estatutos tiene por objeto entre otros, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en materia de vivienda.

Reconociéndose mutuamente competencia y capacidad para llevar a cabo el presente convenio.

## **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es propietario del local 1 sito en la promoción de Virreina siendo la escritura de declaración de obra nueva y constitución en régimen de propiedad horizontal formalizada mediante escritura de fecha 19 de mayo de 2003, número 503 de protocolo del Notario Don Pedro Real Gamundi, rectificadora el 5 de febrero de 2007, número de protocolo 229 del citado notario.

### **OBJETO DE CESION:**

#### **FINCA Nº 10.**

Local comercial número 1 situado en la planta baja del edificio. Tiene una superficie útil de 148,06 m<sup>2</sup>.

Linda: frente con la Avenida Jane Bowles por donde tiene su acceso; derecha entrando con portal número 6; izquierda, con finca colindante de la Avenida Jane Bowles; fondo con la caja de escalera número 6, con el hueco de ascensor nº 6, con el patio nº 1 y con zona común.

Cuota de participación: 0,8409%

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6, tomo 2.591, libro 807, folio 67, finca registral 12.944/A, inscripción 1ª.

**SEGUNDO.-** Que el 16 de febrero de 2010, D. Francisco Manuel Cantos Recalde, Director del Distrito Centro presentó escrito en el Instituto Municipal de la Vivienda solicitando la cesión de un local.

Por su parte, el Instituto Municipal de la Vivienda aprobó mediante el Consejo Rector de este Organismo en sesión ordinaria de 16 de abril de 2010, al tratar el punto 22 del orden del día la "Cesión de uso del local nº 1 sito en la promoción de protección oficial Virreinas (Karajan-Gaztambide) a la Junta de Distrito Centro, aprobando igualmente las condiciones de dicha cesión.

**TERCERO.-** Una vez notificada dicha cesión y las condiciones de las mismas a la Junta de Distrito Centro se procede a formalizar el presente convenio conforme a las siguientes



## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, cede el uso gratuitamente del local nº 1 sito en la promoción de Protección Oficial Virreinas (Karajan-Gaztambide) a la Junta de Distrito Centro, por un periodo de 10 años computados desde la firma del convenio de cesión.

**SEGUNDA.-** La Junta de Distrito Centro se compromete a utilizar el local cedido para albergar las instalaciones de los Servicios Operativos del Distrito Centro.

**TERCERA.-** El cesionario no podrá, en ningún caso, ceder, total o parcialmente, a otras personas tanto físicas como jurídicas ajenas, tanto a título gratuito como oneroso, el inmueble cuyo uso se autoriza.

**CUARTA.-** Será de cuenta del cesionario la realización de las obras necesaria para la finalidad del citado local. Las obras que sean realizadas en el mencionado local quedarán, a la terminación del contrato o bien de sus prórrogas, en su caso, a beneficio de la institución municipal que cede el uso, sin obligación de indemnización alguna al cesionario.

**QUINTA.-** Serán de cuenta del cesionario todos los gastos de uso (comunidad, etc) y acondicionamiento del local, los gastos por la instalación y suministro del teléfono, agua y luz, así como la gestión, limpieza y vigilancia, el pago de tributos y la obtención de licencias para el desarrollo de las actividades que le son inherentes.

**SEXTA.-** La obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil que por cualquier causa pudiera originarse será de cuenta de la Junta de Distrito Centro. Al mismo tiempo deberá suscribir un seguro multiriesgo, que cubra el continente del inmueble y responsabilidad civil a terceros, cuyo beneficiario será el Instituto Municipal de la Vivienda. Dicha póliza deberá ser suscrita con carácter anual, debiendo acreditarse su contratación en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la recepción del local comercial, debiendo, además, presentar periódicamente los recibos que acrediten la vigencia de dicho seguro durante todo el tiempo que dure la cesión de uso.

**SÉPTIMA.-** En lo no previsto en las anteriores condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su el Reglamento y por el Código Civil.

**OCTAVA.-** El incumplimiento de cualquiera de las precedentes condiciones por parte de la Junta de Distrito Centro podrá dar lugar a la revocación de la presente cesión temporal de uso.

**NOVENA.-** El Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso del local comercial , así como su estado de conservación.

**DÉCIMA.-** El Instituto Municipal de la Vivienda, una vez transcurrido el tiempo anteriormente pactado de la cesión y a través de los órganos competentes, como máximo garante del interés público local, y por circunstancias libremente apreciadas, podrá revocar, modificar o sustituir la presente cesión de uso, sin obligación de indemnizar al cesionario.

Ambas partes, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento que se extiende por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que lo encabeza.

**PARTE CESIONARIA**

**JUNTA DE DISTRITO CENTRO**



**Fdo.: FRANCISCO M. CANTOS**

**JUNTA MUNICIPAL DISTRITO Nº 1  
CENTRO RÉCALDE**

**EL OFICIAL MAYOR  
SECRETARIO DELEGADO DEL I.M.V.**

Juan Ramón Orense Tejada  
**DOY FE.**

**PARTE CEDENTE**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA  
VIVIENDA**



**Fdo.: JOSE MARIA LOPEZ CEREZO**



**DILIGENCIA:** Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 16 de abril de 2.010.

Málaga, a 12 de mayo de 2010.

**EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN PROMOCIONAL**

Fdo.: Luis Miguel Navidad Vera